



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VIII LEGISLATURA

Serie A:  
PROYECTOS DE LEY

27 de febrero de 2006

Núm. 67-5

## ENMIENDAS

### 121/000067 **Modificación de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de entidades de derecho público.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de entidades de derecho público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2006.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de entidades de derecho público, por la que se solicita su devolución al Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2006.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

### ENMIENDA NÚM. 1

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Popular  
en el Congreso**

### JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Ley aprobado por el Gobierno aspira a modificar sustantivamente el régimen jurídico y patrimonial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), a través de dos medidas que subvierten el actual modelo de financiación de las entidades de derecho público adscritas a la Sociedad:

a) por un lado, se habilita a la SEPI a financiarse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, lo que se justifica en la exposición de motivos en la necesidad de disponer de fondos que por su cuantía no puede obtener por sí mismo del grupo estatal.

b) de otro lado, se suprime la actual prohibición legal de la SEPI y sus empresas por la que no pueden recibir aportaciones o garantías de las Administraciones Públicas.

La razón que ha motivado la promulgación de este proyecto de ley es, según la propia exposición de motivos, que «transcurridos ocho años desde la última norma citada (5/1996), la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) ha entrado en una nueva etapa empresarial en la que el principio de autonomía

presupuestaria no puede ser ya mantenido». El proyecto de ley no explica en qué se basa esta afirmación.

Este replanteamiento de las condiciones de financiación de la SEPI supone una alteración radical de las reglas del juego que se inauguraron con la Ley 5/1996, de 10 de enero, y que tendrían a constituir un grupo basado en los principios de autonomía de gestión y autosuficiencia financiera. Esta medida se impulsó porque se consideraba que, desde el punto de vista de la necesaria solvencia financiera del grupo, la política de reestructuración empresarial debía llevar aparejada la necesidad de autofinanciación, por lo que los vínculos de financiación con el Estado debían desaparecer.

Esta medida ha sido altamente positiva, y no se aprecia, pese a los argumentos empleados por el Gobierno, la necesidad de alterar estas reglas de funcionamiento.

La necesidad de mantener la autonomía presupuestaria de la SEPI sigue vigente. Este Grupo considera igualmente vigente el Acuerdo de 28 junio Consejo de Ministros de 1996, que acordó continuar en la profundización y la racionalización del sector público industrial, y fijó por ello como objetivo último la salida de la órbita del Estado de toda cartera industrial del mismo, por estimar que las actividades que la integran tienen más sentido en otros ámbitos de actuación, permitiendo además, deslindar con toda claridad el papel regulador de la actividad económica que al propio Estado corresponde, del de titular, en parte o todo, de determinados sectores de actividad.

Por consiguiente, la aceptación de este modelo propuesto en el proyecto de ley supondría negar la capacidad de autofinanciación de la Sociedad Estatal, generando un incentivo a la gestión ineficiente y antieconómica, por cuanto siempre podrá disponer de la financiación del Estado para cubrir las pérdidas de la actividad de sus entes.

Además, habida cuenta de que las aportaciones del Estado para financiar sociedades participadas previsiblemente se destinarán a entidades con pérdidas o sin expectativas ciertas de rentabilidad, tales transferencias tendrán un impacto directo sobre el déficit público, por cuanto deberán considerarse como «transferencias de capital», circunstancia que también podría predicarse en el futuro de las garantías del Estado para el endeudamiento de la SEPI.

La necesidad de mantener la autonomía presupuestaria de la SEPI sigue vigente porque los ingresos de los Presupuestos no pueden dedicarse sistemáticamente a la cobertura de las pérdidas de ciertas empresas que encarnan un mal concepto de la rentabilidad social. Habida cuenta de los efectos anticompetitivos de las garantías estatales.

En definitiva, esta medida, además de crear un estímulo a una gestión ineficiente, abre la puerta a un incremento del déficit público del Estado.

Como esa necesidad de independencia presupuestaria sigue estando vigente, se considera que el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1996, cuya exposición de motivos se basa, sin justificarlo, en que ésta ya

no puede ser mantenida, no tiene fundamento técnico, y por ello se solicita su devolución al Gobierno.

A la Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo, de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1996, de 10 de enero, de creación de entidades de derecho público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2006.—**Eduardo Zaplana Hernández-Soro**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

## ENMIENDA NÚM. 2

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Congreso**

De supresión.

Se propone la supresión íntegra del artículo 1.

### JUSTIFICACIÓN

La independencia presupuestaria de la SEPI ha sido altamente positiva, y no se aprecia, pese a los argumentos empleados por el Gobierno, la necesidad de alterar unas reglas de funcionamiento que se han demostrado óptimas, la aceptación del modelo de régimen jurídico que propone el proyecto de ley supondría negar la capacidad de autofinanciación de la Sociedad Estatal, generando un incentivo a la gestión ineficiente y antieconómica, por cuanto siempre podrá disponer de la financiación del Estado para cubrir las pérdidas de la actividad de sus entes.

## ENMIENDA NÚM. 3

**FIRMANTE:**  
**Grupo Parlamentario Popular**  
**en el Congreso**

De supresión.

Se propone la supresión de la disposición derogatoria.

## JUSTIFICACIÓN

El Grupo Parlamentario Popular considera conveniente mantener un límite mínimo para los Fondos Propios del Sociedad que al mantener una relación directa con la deuda a medio y largo plazo garantiza unos mínimos niveles de solvencia del grupo.

—————  
A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, a instancia del Diputado Joan Puigcercós i Boixassa, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda de totalidad por la que se propone la devolución del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 5/1996,

de 10 de enero, de creación de entidades de derecho público.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de febrero de 2006.—**Joan Puigcercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana (ERC).

## ENMIENDA NÚM. 4

## FIRMANTE:

**Grupo Parlamentario de  
Esquerra Republicana (ERC)**

A la totalidad.

## JUSTIFICACIÓN

Por considerar inadmisibile el proyecto en los términos en los que está redactado, ya que se establece de un trato preferente a empresas públicas del Estado de forma indiscriminada.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**